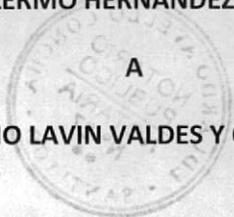


**MANDATO ADMINISTRATIVO**

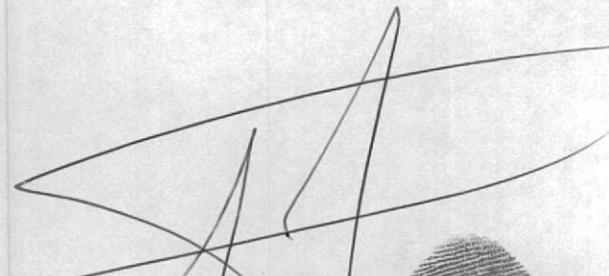
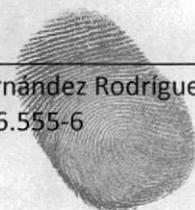
**ALCIBIADES GUILLERMO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y OTRO**



**JULIO LAVIN VALDES Y OTROS**



En Santiago, a 13 de enero del año 2014, comparecen: ALCIBIADES GUILLERMO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 6.726.555-6, en su calidad de Gerente Regional de Minera Invierno S.A., y FRANCISCO JAVIER AGUIRRE GONZÁLEZ, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 15.376.296-1, en su calidad de Jefe de Control y Gestión Ambiental del proyecto "Mina Invierno", de su titular, Minera Invierno S.A.; todos domiciliados en Avenida El Bosque Norte 500, Piso 23, Las Condes, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades y exponen: Que vienen en conferir mandato administrativo amplio a los abogados don Julio Lavín Valdés, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 6.033.205-3, domiciliado en Avenida El Golf número 99, piso cuatro, oficina 401, Las Condes; don Rafael Ossa De La Lastra, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 12.232.218-1, domiciliado en Avenida El Bosque número 130, Piso 15, Comuna de Las Condes, y a don Nicolás Robeson Serrano, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 12.455.466-7, domiciliado en Avenida El Bosque Norte 500, Piso 23, Las Condes, con las más amplias facultades, para que cualquiera de ellos, en forma conjunta o individualmente y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley número 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, representen y/o asistan profesionalmente a los comparecientes en la diligencia de citación a prestar declaraciones en las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente fijada para el día catorce de enero de dos mil catorce, en el marco del procedimiento sancionatorio rol D-021-2013 así como a todas las audiencias en que su comparecencia sea necesaria en relación al referido procedimiento sancionatorio. En el ejercicio de este mandato los apoderados estarán facultados para presentar cualquier clase de solicitudes, acciones, impugnaciones, recursos o requerimientos que estimen procedentes, hacer todas las alegaciones que sean del caso, rendir todas las pruebas que la ley establece, como también dar inicio a cualquier gestión o trámite de cualquier naturaleza, ante cualquiera autoridad pública u órgano administrativo en representación de la sociedad mandante. Adicionalmente, estarán los apoderados premunidos de la facultad de delegar el o los poderes con que actúan, reasumirlos cuantas veces estime conveniente, ratificar o impugnar las actuaciones realizadas por terceros en representación de la sociedad mandante y, en fin, ejecutar todos los actos conducentes hasta el entero cumplimiento del encargo cometido. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.-

  
Alcibiades Guillermo Hernández Rodríguez  
C.N.I. N° 6.726.555-6  


  
Francisco Javier Aguirre González  
C.N.I. N° 15.376.296-1  
